



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 7 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00078-00
DEMANDANTE:	TATIANA ANDREA HENAO MORALES
DEMANDADO:	COMERCIALIZADORA EUROFILTROS S.A.S.

ANTECEDENTES

El día 19 de febrero de 2020 fue repartido a este Despacho el proceso de la referencia (archivo 001) el cual fue estudiado el 21 de febrero de ese mismo año devolviéndose la demanda para que la parte demandante subsanara unos requisitos tras no satisfacer los contemplados en los artículos 25 y 26 del CPTSS (archivo 004).

A la fecha no se observa memorial en que se satisfagan las exigencias advertidas por el Despacho.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPTSS indica que, si el juez observare que no reúne la demanda los requisitos exigidos por el artículo 25 de esta misma norma procesal, la devolverá para que se subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale. Y se tiene que cuando la demanda ha sido inadmitida y dentro del término no se corrigieron las fallas observadas por el juez se rechaza la demanda, conforme a la remisión normativa que se efectúa al inciso 4 del artículo 90 del CGP.

En el caso concreto se observa que se encuentra más que vencido el término concedido a la demandante para que subsanara los requisitos exigidos en el auto proferido el 21 de febrero de 2020.

Por lo tanto, del Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por TATIANA ANDREA HENAO MORALES, por lo expresado en el acápite anterior.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ